

**ORDEN DE EMERGENCIA 2024-02**  
**ORDEN DE EVACUACIÓN**  
**TORMENTA TROPICAL DEBBY**

CONSIDERANDO que Invest 97-L se ha convertido en la Tormenta Tropical Debby y se espera que alcance la fuerza de un huracán al tocar tierra; y

CONSIDERANDO que el Gobernador Ron DeSantis ha emitido la Orden Ejecutiva número 24-156 que autoriza a las subdivisiones políticas en el Estado de Florida a renunciar a ciertos procedimientos y formalidades requeridas de las subdivisiones políticas; y,

CONSIDERANDO que el Gobernador DeSantis también determinó en la Orden Ejecutiva número 24-156 que existe un estado de emergencia en el Estado de Florida; y

CONSIDERANDO que, según la información recibida del Servicio Meteorológico Nacional, muchas áreas del condado de Alachua estarán sujetas a vientos de tormenta tropical y cantidades significativas de lluvia; y,

CONSIDERANDO que, según la historia y la experiencia, hay varias áreas en el condado de Alachua donde, debido a la topografía o la proximidad a cuerpos de agua, se han producido inundaciones durante fuertes lluvias; y,

CONSIDERANDO que las inundaciones pueden retrasarse después del final de un evento de viento por un período de tiempo; y,

CONSIDERANDO que vientos de esta fuerza pueden causar daños a casas móviles y otras viviendas que pueden no resistir vientos sostenidos de tormenta tropical; y,

CONSIDERANDO que la Tormenta Tropical Debby cumple con la definición de evento climático en la Sec. 252.38 (4), Estadísticas de Florida. y su impacto en la autoridad de las subdivisiones políticas al promulgar órdenes de emergencia en respuesta a un evento climático; y

CONSIDERANDO que el Capítulo 27 del Código del Condado de Alachua y la Sec. 252.38, estadísticas de Florida autoriza a la Junta de Comisionados del Condado a tomar ciertas acciones para proteger la salud y la seguridad de la población del condado; y,

CONSIDERANDO que el Presidente, como Autoridad Oficial, declaró un estado de emergencia local en la Orden de Emergencia 2024-01, de conformidad con la Sec. 27.07(4) del Código del Condado de Alachua basado en las amenazas que existen hacia el Condado de Alachua; y

POR LO TANTO, de conformidad con el Código del Condado de Alachua Sec. 27-07, la Junta de Comisionados del Condado de Alachua, realiza las siguientes conclusiones y ordena lo siguiente:

1. Los considerandos anteriores son ciertos.
2. Se ordena la evacuación para quienes residen en casas móviles, casas prefabricadas, vehículos recreativos, cualquier residencia donde los ocupantes no se sientan seguros y casas que no sobrevivan a la tormenta, junto con quienes viven en áreas bajas o cercanas a cuerpos de agua. se ordena con vigencia a partir de la entrada de esta Orden.
3. Esta Orden entrará en efecto de manera inmediata y permanecerá vigente hasta que sea levantada.

Emitida el día 4 de agosto de 2024, a las 11:00 a.m.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO  
DE ALACHUA, FLORIDA

POR: \_\_\_\_\_  
Mary C. Alford, Presidente

APROBADO EN FORMA

\_\_\_\_\_  
Oficina del Fiscal del Condado